



RESOLUCION N° 227

MINISTERIO DE EDUCACION  
FOLIO 36

## Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N° 5229/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 26/00, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución



## Ministerio de Educación

Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Directivo, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

*WW* SUPERIOR,

Nº 227



*Ministerio de Educación*

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístresc, comuníquesc y archívesc.

227  
RESOLUCION Nº .....

Dr. HUGO O. JURI  
MINISTRO DE EDUCACION



Nº 227

RESOLUCION Nº 227



Ministerio de Educación

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.**

- ❖ Realizar estudios e investigaciones a la gestión educativa de la Educación Inicial.
- ❖ Asesorar respecto de la dirección y coordinación de instituciones de la Educación Inicial.
- ❖ Asesorar en materia de supervisión y evaluación de las instituciones y de los docentes de establecimientos de la Educación Inicial.
- ❖ Participar en programas y proyectos de formación de docentes y de innovación educativa de la Educación Inicial.

*[Handwritten signatures]*

Nº 227



RESOLUCION N° 227



Ministerio de Educación

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**TITULO: LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION INICIAL –CICLO DE LICENCIATURA.**

**REQUISITO DE INGRESO:** Poseer título de Profesor para el Nivel Inicial o equivalentes, con planes de estudios no inferiores a 1.400 horas reloj y una duración mínima de dos años y medio.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

### PRIMER CUATRIMESTRE

01	Historia de las Ideas	C	6	96	-
02	Sociología de la Educación	C	6	96	-
03	Lingüística	C	6	96	-

### SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Epistemología de las Ciencias Sociales	C	6	96	01-03
05	Psicología Institucional	C	6	96	02
06	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	C	6	96	01-02

### TERCER CUATRIMESTRE

07	Metodología de la Investigación	C	6	96	04
08	Política y Legislación Educativa	C	6	96	06
09	Teoría y Desarrollo del Curriculum	C	4	64	06
10	Fundamentos del Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje	C	4	64	05-06

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

**CUARTO CUATRIMESTRE**

11	Principios de Organización y Gestión Educativa	C	6	96	08
12	Formulación y Evaluación de Proyectos Educativos	C	6	96	07-09-10
13	Investigación Educativa	C	6	96	07

**QUINTO CUATRIMESTRE**

14	Gestión de la Comunicación	C	6	96	11-12
15	Administración Económico Financiera de la Institución Educativa	C	6	96	12
16	Planeamiento y Evaluación Institucional	C	4	64	11-12
17	Informática y Tecnologías Educativas	C	4	64	12

**SEXTO CUATRIMESTRE**

18	Diversidad e Integración en la Educación Inicial	C	4	64	13
23	Política y Legislación para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia	C	4	64	06
24	Tesina	A	-	126	*

- Para la defensa de la Tesina se deberán tener aprobados todos los seminarios.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.758 HORAS.**

*M. Jel*

227  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_